

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00133-00
NOMBRE DEL PREDIO:	El Cambalache
MUNICIPIO:	EL TAMBO
VEREDA:	Las Gaviotas
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-73010
CEDULA CATASTRAL:	19256000200090040000
ÁREA:	14889 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 239216 en línea recta, en dirección nor-este, pasando por el punto 254174 hasta llegar al punto 254158, en una distancia de 101,86 metros colinda con de predio de Vitelio (No se refirió apellido). Según acta de colindancia y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 254158 en línea recta, en dirección sur, pasando por el punto 239222 a una distancia de 158,68 metros, hasta llegar al punto 239217 colinda con el predio de Alirio Montenegro - peña en medio. Según acta de colindancia y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 239217 en línea recta, en dirección oeste, a una distancia de 149,42 metros, hasta llegar al punto 239221 colinda con el predio de Angélica Galindez. Según acta de colindancia y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 239221 en dirección nor-este en línea recta, pasando por el punto 239220 a una distancia de 108,17 metros hasta llegar al punto 239216, colinda con Zanjón de agua al medio y predio de Juan Quilindo. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1329 de fecha 14 de octubre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 16 de octubre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ